ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección de concurso de méritos

Acacias M, 22 de agosto de 2024

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 *"Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría Administrativa y Financiera, tiene como funciones y competencias las siguientes:

"(…)

ARTÍCULO 10. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA: Son funciones de la Secretaría Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. *Proporcionar al Alcalde municipal, la asesoría y el apoyo general para fortalecer y facilitar su gestión, en todos los ámbitos de la administración interna del municipio.*
2. *Determinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias de gestión para el normal desarrollo del Sistema de Administración Municipal.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

3. *Formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias de acción para la administración, adaptación, formación y desarrollo del talento humano, orientando su acción al cumplimiento de las metas institucionales de la Administración Municipal.*
4. *Desarrollar, ejecutar, controlar y evaluar la política archivística del Municipio, consolidar la estrategia de cero papeles, así como organizar el soporte electrónico del sistema de archivos para conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Municipio.*
5. *Proponer. Gestionar y evaluar las políticas, planes y procedimientos para desarrollar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios requeridos por las dependencias de la entidad para su operación.*
6. *Garantizar el apoyo logístico a cada dependencia y la eficiente ubicación del talento humano y la distribución de los recursos físicos en cada una de las dependencias de la Alcaldía.*
7. *Administrar, mantener y sistematizar el manejo de los inventarios del Municipio para vigilar su seguridad y adecuada reposición.*
8. *Verificar la constitución, coberturas y vigencia de las pólizas de seguro que amparan los bienes, equipos, personas (títulos de propiedad de los bienes muebles e inmuebles) y actividades requeridas por la administración municipal y tramitar los procesos de reclamación a que hubiere lugar en eventos de siniestro.*
9. *Gestionar las actividades necesarias para la compra oportuna de bienes y servicios generales requeridos por las dependencias de la entidad para su operación, así como para la administración de inventarios del Municipio.*
10. *Vigilar el correcto uso y funcionamiento de los bienes y servicios provistos por la administración, para sus dependencias, funcionarios y contratistas.*
11. *Velar por el oportuno y adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles fiscales del municipio.*
12. *Garantizar el aseguramiento y protección de los bienes del Municipio, así como el mantenimiento y actualización del sistema que administra los inventarios.*
13. *Adelantar, coordinadamente con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones, las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Alcaldía.*
14. *Dirigir, regular y controlar el recaudo y la administración de rentas, tasas contribuciones fiscales, multas y demás ingresos fiscales.*
15. *Preparar, coordinar y presentar, ante las instancias correspondientes, el Presupuesto anual de rentas y gastos, el Plan financiero Plurianual y el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*
16. *Dirigir la aplicación de las políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales, el control y la priorización del gasto público, y, además, conservar el equilibrio financiero del Municipio y de las entidades descentralizadas.*
17. *Definir las necesidades de financiamiento y proponer la obtención de crédito público cuando se considere necesario y coordinar la administración del portafolio de inversiones financieras que permitan alternativas de optimización de recursos.*
18. *Administrar el registro y control oportuno de las operaciones financieras, el pago de obligaciones y la contabilidad del Municipio en forma actualizada, de acuerdo con las normas sobre la materia, así como la presentación oportuna de los estados financieros e informes a las entidades gubernamentales y de control.*
19. *Direccionar y coordinar la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y ajustes del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.*

20. *Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones, para garantizar la seguridad de los recursos y las operaciones financieras, además de facilitar los servicios a los contribuyentes, a las dependencias de la Alcaldía y a los ciudadanos en general.*
21. *Implementar y mantener las estadísticas e indicadores en materia de finanzas públicas, para facilitar la toma de decisiones, el seguimiento, el control y la presentación de los informes respectivos.*
22. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*
23. *Estimar, actualizar, ejecutar y evaluar las políticas de recaudo de ingresos, así como el pago de las obligaciones del Municipio de acuerdo con los planes anuales y de mediano plazo y con los procedimientos fijados por la Secretaría.*
24. *Preparar y ejecutar las acciones para mejorar la gestión, la administración, la seguridad y la eficiencia de los ingresos del Municipio y de los recursos financieros disponibles, incluyendo los excedentes de liquidez de tesorería.*
25. *Ejecutar las políticas de pagos a personas, proveedores, instituciones y sentencias judiciales de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el Municipio.*
26. *Preparar planes y programas de formación de cultura ciudadana asociada a las responsabilidades tributarias para estimular la no evasión y el pago de los ingresos fiscales del Municipio.*
27. *Preparar y mantener actualizada la información sobre los deudores morosos del Municipio y gestionar el cobro de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el manual de recaudo de cartera.*
28. *Cumplir la estrategia financiera del Plan de Desarrollo del Municipio de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo.*
29. *Ejecutar la política fiscal y de crédito público que incluye préstamos y créditos de recursos de la banca multilateral nacional o extranjera, emisión de títulos de deuda pública y demás formas de financiación establecidas en las normas.*
30. *Preparar y coordinar la ejecución y evaluación del presupuesto anual de rentas e ingresos y de gasto e inversiones, de conformidad con el Plan Financiero del Municipio.*
31. *Elaborar y presentar con oportunidad, confiabilidad e integralidad la información contable, presupuestal y financiera del Municipio.*
32. *Realizar o coordinar los estudios que permitan efectuar proyecciones financieras de mediano plazo o medir impactos de corto y largo plazo producidos por circunstancias normativas o de política fiscal del Municipio.*
33. *Administrar y controlar la recepción, distribución y envío de la correspondencia de la administración central del Municipio.*
34. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda*

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Mediante el presente proceso de contratación se busca seleccionar y contratar un intermediario de seguros que optimice la gestión de riesgos y seguros de la administración municipal, asegurando la protección adecuada de sus activos, mejorando la eficiencia en la gestión de seguros, para asi reducir costos y garantizar una cobertura adecuada ante posibles riesgos.

El presente proceso de selección tiene fundamento en los siguientes:

- **Objetivos:**

a. Cumplir con la obligación legal de mantener debidamente asegurados todos los bienes e intereses de la Entidad.
b. Contar con una asesoría profesional en todo lo relacionado con el diseño, implementación, contratación y manejo de las pólizas requeridas.

- **Metas**

a. Implementar un programa de administración y prevención de pérdidas.
b. Contar con un programa de seguros que ampare los riesgos decididos a transferir.
c. Realizar oportunamente el proceso de selección para la contratación del programa de seguros.
d. Mantener un adecuado manejo del programa de seguros y tramitar los siniestros para obtener las respectivas indemnizaciones.

De igual forma deberá asesora a la Secretaría administrativa y financiera en los siguientes términos

- **De acompañamiento**

- Asesorar en la legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros.
- Asesorar sobre las condiciones técnicas de las pólizas.
- Presentar y tramitar reclamaciones de siniestros.
- Asesorar en la exigencia de garantías a contratistas y proveedores.
- Emitir conceptos y brindar asesoría sobre pólizas y coberturas.

- **De aprobación de pólizas**

- Revisar pólizas y anexos para verificar correspondencia con amparos y valores asegurados.
- Realizar estudios de coberturas y condiciones.
- Controlar vencimientos de pólizas y presentar recomendaciones.

- **En siniestros**

- Asesorar e iniciar trámites de indemnización por siniestros.

- **Seguimiento a Pólizas:**

- Establecer mecanismos de seguimiento a la vigencia de las pólizas.
- Tramitar documentos y operaciones relativas a los contratos de seguros.

- **Asesoramiento en el Cubrimiento de los Bienes de la Entidad:**

- Presentación de estudios previos, pliegos de condiciones, estudios de mercado y proyectos de presupuesto.

- **Manuales e Instructivos:**

- Elaborar el manual del programa de seguros.
- Informar sobre normas y decisiones relacionadas con seguros.
- Presentar informes bimensuales sobre reclamaciones de seguros.
- Disponer inspecciones técnicas y presentar informes periódicos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.* Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, el Municipio de Acacias-Meta, en cabeza de su representante legal, procede a adelantar el presente proceso de selección de contratista, con el fin de garantizar la protección de las personas que prestan servicios en la Alcaldía municipal, así como de los bienes e intereses patrimoniales de la entidad o de aquellos por los que legalmente sea responsable.

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Acacias-Meta o aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable. Es así, que se justifica la contratación de una persona natural o jurídica u forma asociativa, que cuente con la experticia técnica necesaria para asesorar la contratación de las siguientes pólizas de seguros:

- ✔ **Todo Riesgo Daños Materiales**
- ✔ **Responsabilidad Civil Extracontractual**
- ✔ **Responsabilidad Civil Servidores Públicos**
- ✔ **Manejo Global Entidades Sector Oficial**
- ✔ **Todo Riesgo Equipo y Maquinaria**
- ✔ **Seguro Colectivo Vehículos Automotores**
- ✔ **SOAT**
- ✔ **Accidentes Personales**
- ✔ **Seguro Vida Grupo**
- ✔ **Y aquellos otros ramos de seguros que sea necesario contratar por la Entidad**

Este estudio previo establece las bases para la contratación del intermediario de seguros que apoyará a la Entidad en la gestión integral de sus programas de seguros, asegurando así la protección adecuada de sus bienes y cumplimiento de sus obligaciones legales.

a) Contexto Legal:

Teniendo en cuenta que el Municipio de Acacias-Meta, es una Entidad Territorial creada por la Constitución Política, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, debe dar cabal cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que conlleven a la consecución de los fines estatales.

En materia de aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la Ley Colombiana señala en el Capítulo V de la Ley 45 de 1990 la obligación para las Entidades Estatales de mantener debidamente asegurados todos sus bienes e intereses y aquellos por los cuales son o llegarán a ser responsables. Esto se complementa con los artículos 101 y 107 de la Ley 42 de 1993 y la Ley 1952 de 20019, que abordan las implicaciones legales para los encargados de velar por el aseguramiento de los bienes e intereses de la entidad. El numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados." so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal. Asimismo, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 considera una falta gravísima dar lugar al extravío, pérdida o daño de bienes del Estado, o no asegurar por su valor real los bienes del Estado.

b) Necesidad de un Intermediario de Seguros:

Dado que la contratación y el manejo del programa de seguros, debido a la variedad de modalidades, su complejidad técnica y su importancia para la entidad, deben cubrir de manera adecuada y precisa todos sus bienes y valores, se considera necesario el acompañamiento de un intermediario de seguros con conocimientos significativos y experiencia relevante en el tema. Este intermediario proporcionará asesoría tanto en el proceso contractual como en el manejo y administración del programa de seguros a contratar.

c) Justificación de la Contratación:

La Entidad no cuenta con una persona experta que asesore en la contratación y manejo de sus pólizas de seguro, así como en la ejecución de los trámites necesarios para la realización de reclamaciones ante las compañías de seguros y la liquidación de indemnizaciones sobre siniestros que se presenten. Por lo tanto, es fundamental contar con los servicios de un intermediario de seguros que brinde asesoría especializada durante la vigencia de los seguros y en el trámite de eventuales reclamaciones, asegurando que las condiciones técnicas, económicas y administrativas sean óptimas.

De igual forma, la entidad cuenta con un contrato cuyo objeto es "*Contratar el plan de seguros para el Municipio de Acacias- Alcaldía de Acacias del Meta, para amparar los bienes e intereses patrimoniales presentes y futuros de propiedad de la entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable"* el cual tiene fecha de terminación actual 26 de octubre de 2024 con al LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit 860.002.400-2

Para la vigencia 2024 la entidad pretende adelantar un proceso de selección para contratar el plan de seguros para el Municipio de Acacias- Alcaldía de Acacias del Meta, para amparar los bienes e intereses patrimoniales presentes y futuros de propiedad de la entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable" por lo cual, cuenta con la suma de $298.328.728 provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.71359, tal como consta en certificación expedida por el profesional especializado de presupuesto con fecha 22 de agosto de 2024.

ACACIAS
CIUDAD TURISTICA

Reducir

ALCALDÍA DE ACACÍAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 05 DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

CERTIFICA

Que para la vigencia 2024 y según el Decreto 258 del 19 de diciembre de 2023 "por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Acacías del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024" y demás actos administrativos de modificación del presupuesto, se cuenta con la siguiente apropiación presupuestal **a la fecha** en el rubro que a continuación se relaciona:

2.1 FUNCIONAMIENTO
2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	PPTO DEFIN.	DISPONIBLE
2.1.2.02.02.007.71359	1.2.1.0.00	SERVICIO DE SEGUROS || ADMINISTRACIÓN CENTRAL || INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$815.000.000,00	$298.328.728,00

La presente se expide a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2024.

CARLOS JOHANY GONZÁLEZ GÓNGORA

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

1010.31.31-1
PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA
OFICIO
GEST – F – 09 V8
04/01/2024

d) Objetivo del Proceso de Selección:

El objetivo del presente proceso de selección es garantizar que la entidad cuente con los servicios de un intermediario de seguros que ofrezca asesoría especializada en todo lo relacionado con el programa de seguros, incluyendo la suscripción, actualización y la debida asesoría en materia de reclamaciones a las aseguradoras. Esto permitirá proteger todos los intereses patrimoniales de la Entidad acorde con los riesgos que enfrenta en el ejercicio de sus actividades y funciones administrativas.

e) Pólizas de Seguros Requeridas

Por lo anterior, se hace necesario y obligatorio garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad del Municipio de Acacias-Meta o aquellos por los que sea o llegue a ser legalmente responsable.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: *"SELECCIÓN DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE REALIZARÁ EL APOYO EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CUBRIRÁN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES, VIDA GRUPO CONCEJALES Y DEMÁS PÓLIZAS EN LAS CUALES EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO DE ACACIAS- META, Y POR LAS QUE FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE".*

B. ALCANCE DEL OBJETO: El intermediario de seguros realizará el apoyo en la contratación de las pólizas que cubrirán los riesgos a los que se encuentran expuestos las personas, los bienes muebles e inmuebles, accidentes, vida grupo concejales y demás pólizas en las cuales el tomador sea el Municipio de Acacias-Meta, y por las que fuera legalmente responsable.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Código	Descripción
84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguro de vida, salud y accidentes
80101500	Servicios de consultoria de negocios y administración corporativa

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.

6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar la elaboración de los estudios previos para diseñar el programa de seguros que requiera la entidad y acompañar el proceso de selección de la compañía de seguros, así como la preparación de los pliegos de condiciones, asistencia a las audiencias y reuniones preliminares derivadas del proceso de selección, evaluación de las ofertas y proyección de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes durante el desarrollo del proceso de selección.
2. Promover la participación de las Compañías de Seguros y velar por obtener pluralidad de Ofertas que garanticen un proceso competitivo.
3. Asesorar en la elaboración y estructuración de las pólizas y coberturas, bajo aspectos técnicos y económicos, con miras a proteger debidamente los bienes e intereses patrimoniales de la entidad

4. Asesorar en lo relacionado con la celebración y desarrollo del contrato de seguro en todas sus etapas, tales como solicitud del seguro, expedición de la (s) póliza (s), pago oportuno de la prima, variación de los riesgos y su consiguiente notificación a la compañía, aviso del siniestro, reclamación ante la aseguradora, presentación en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para el efecto de la totalidad de la documentación requerida para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar
5. Obtener renovación a título de intermediario y mantener vigentes las pólizas del programa de seguros de la entidad en los plazos y montos requeridos como en la posibilidad de su renovación.
6. Revisar y dar visto bueno a todas las pólizas, certificados de modificación, anexos, facturas, notas crédito, notas débito y en general, a toda la documentación e información expedida por la aseguradora con quien se hayan contratado las pólizas.
7. Realizar el acompañamiento dentro de la administración de riesgos laborales del municipio de acacias con la aseguradora con la cual se encuentre vinculada el municipio

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio **así mismo se prorrogará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con la intervención del intermediario.**

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según el artículo 1341 del Código de Comercio, se establece: *"El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.*

*Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales**, y la del corredor de seguros por el asegurador**. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.*
Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario".

Por lo tanto, l**a comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario.**

En consecuencia, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas. La entidad no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

Para la vigencia 2024 la entidad pretende adelantar un proceso de selección para contratar el plan de seguros para el Municipio de Acacias- Alcaldía de Acacias del Meta, para amparar los bienes e intereses patrimoniales presentes y futuros de propiedad de la entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable" por lo cual, cuenta con la suma de $298.328.728 provenientes del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.71359

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO *N/A*

K. ANTICIPO: *N/A*

MONTO: 0 CERO PESOS

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: *N/A*

L. FORMA DE PAGO: N/A

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza del servicio a contratar, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de concurso de méritos abierto, acorde con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015,

Por lo tanto, el contrato a celebrar es de **CONSULTORÍA**, esto de conformidad con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato".

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde al concurso de mérito abierto, de conformidad con los siguientes argumentos de orden jurídico:

Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.*** *Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.*

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 66)
ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos*. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".
(Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021)
Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)".

5. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	veinte por ciento (20%) del valor del contrato futuro de seguros, es decir, la suma de $298.328.728	igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal

			pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado
Calidad del Servicio Prestado	veinte por ciento (20%) del valor del contrato futuro de seguros, es decir, la suma de $298.328.728	igual al plazo del contrato y seis (6) meses más	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco por ciento (5%) del valor del contrato futuro de seguros, es decir, la suma de $298.328.728	igual al plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de demandas laborales presentadas por parte del personal que subcontrate el contratista

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituye o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

6. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad a la complejidad y el tipo de contrato a celebrar, para el presente proceso **NO** se hace necesario contratar Interventoría Externa.

8. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 10 % por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las

multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

11. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL

CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

13. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

14. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V.01 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

Diligencie con SI o NO las columnas de acuerdo con el análisis que se realice en cada dependencia, teniendo en cuenta que respecto de cada Tratado cuando se registre un NO, finaliza el respectivo análisis.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	N/A	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	N/A	SI

Aldemar Armando Baquero Bonilla

ALDEMAR ARMANDO BAQUERO BONILLA
Secretario Administrativo y Financiero

Proyectó Hader Alberto Rivero Beltrán contrato OCA-263-2024 Abogado Contratista SAF

Firmado digitalmente por Hader Alberto Riveros Beltran